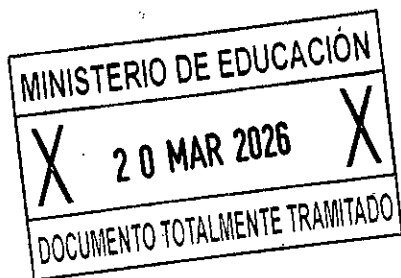


APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE, SOBRE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERÉS
NACIONAL, AÑO 2026, RESPECTO DEL ÁREA
"ECOSISTEMAS REGIONALES Y MEDIO AMBIENTE",
SUB-ÁREA "MEDIO AMBIENTE".

Solicitud N° 66



SANTIAGO,

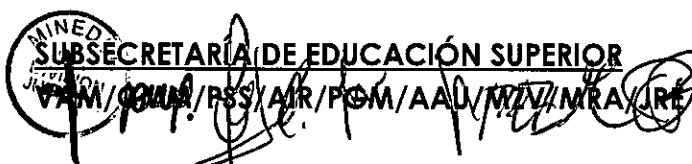
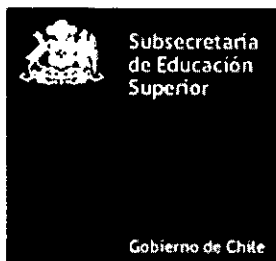
DECRETO N° 64 * 05.03.2026

VISTO:

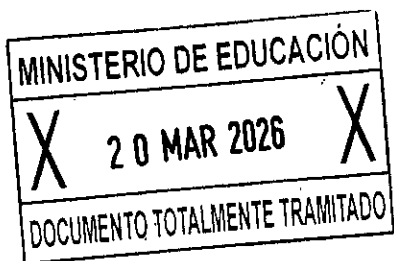
Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 126, de 2026, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto del Sector



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF54581/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 20/03/2026
MARÍA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE, SOBRE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERÉS
NACIONAL, AÑO 2026, RESPECTO DEL ÁREA
"ECOSISTEMAS REGIONALES Y MEDIO AMBIENTE",
SUB-ÁREA "MEDIO AMBIENTE".



Solicitud N° 66

SANTIAGO,

DECRETO N° 64 *05.03.2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.796, de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 126, de 2026, del Ministerio de Hacienda, que modificó el presupuesto del Sector

Público en diversas asignaciones; en el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/249, de fecha 5 de marzo de 2026, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de rendiciones presentadas, de no fraccionamiento y de institución receptora de fondos públicos, todos respecto de la Universidad de Chile; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.956.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público autónoma, es una institución de educación superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes, y las técnicas al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- 4°. Que, la Universidad de Chile, como parte de su misión de universidad nacional, ha desarrollado históricamente una amplia gama de actividades que pueden ser denominadas de interés nacional o de impacto regional. Estas actividades le han sido encomendadas específicamente por el Estado, para que sea la institución que las cumpla en beneficio de la comunidad nacional o regional, según sea el ámbito en que éstas se desarrollen.
- 5°. Que, para el año 2026, la mencionada Universidad plantea la continuidad de las actividades llevadas a cabo en años anteriores, cada una con diversas acciones dirigidas hacia temáticas de interés y repercusión en el país, que llegan a amplios sectores de la comunidad nacional y que forman parte de procesos en ejecución. Dentro de dichas actividades, se encuentra el área denominada "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", y la sub-área "Medio Ambiente".
- 6°. Que, la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 203 denominada "Universidad de Chile", contempla recursos corrientes que, de acuerdo con lo establecido en la glosa 04 de dicha asignación, "se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que podrán suscribirse desde la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos del Sector Público, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio."

- 7°. Que, el decreto N° 126, de 2026, del Ministerio de Hacienda, modificó el presupuesto del Sector Público en diversas asignaciones, entre ellas, la mencionada asignación 203, incrementándola en \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) adicionales.
- 8°. Que, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile han acordado que los recursos adicionales de gasto corriente, es decir, los mencionados \$1.000.000.000, se destinarán a la mencionada actividad de interés nacional correspondiente al área denominada "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", específicamente a la sub-área "Medio Ambiente". Esto, con el propósito de financiar y dar continuidad al conjunto de actividades que la Universidad realiza en la referida área "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", contando con el apoyo de los recursos que el Ministerio le ha transferido en virtud de la mencionada asignación con recursos de años presupuestarios anteriores.
- 9°. Que, el conjunto de actividades que realiza la Universidad de Chile en materia medio ambiental incluye lo siguiente: investigación aplicada, formación, extensión universitaria, generación de información climática, análisis ambiental integrado y transferencia de conocimiento desarrolladas por equipos académicos especializados de la universidad, con especial énfasis en las áreas de clima y resiliencia. Estas iniciativas están orientadas a traducir evidencia científica en insumos operativos, reducir brechas técnicas del Estado y aportar a la planificación territorial y sectorial en materia de medio ambiente.
- 10°. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Educación Superior y la Universidad de Chile, con fecha 5 de marzo de 2026, suscribieron un convenio sobre transferencia de fondos para ejecutar y desarrollar actividades de interés nacional en el área "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", específicamente en la sub-área "Medio Ambiente".
- 11°. Que, la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante memorándum N° 06/ 249, de fecha 5 de marzo de 2026, remite el mencionado convenio y solicita proceder con la aprobación administrativa que corresponda.
- 12°. Que, por todo lo señalado, procede dictar el presente acto administrativo que apruebe el mencionado convenio suscrito con la Universidad de Chile.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 5 de marzo de 2026, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile sobre Transferencia de Fondos para Ejecutar y Desarrollar Actividades de Interés Nacional, año 2026, en el área "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", específicamente en la sub-área "Medio Ambiente", cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

SOBRE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUTAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL

En Santiago de Chile, a 5 de marzo de 2026, entre el Ministerio de Educación, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown, torre 4, piso 6, Santiago, en adelante "el Ministerio"; y, la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público, representada por su Rectora Sra. **Rosa Devés Alessandri**, ambos domiciliados en Avda. Libertador General Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, en lo sucesivo "la Universidad"; y, ambos e indistintamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 203 denominada "Universidad de Chile", contempla recursos corrientes que, de acuerdo con lo establecido en la glosa 04 de dicha asignación, "se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen **en uno o más convenios** entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que podrán suscribirse desde la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos del Sector Público, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio."

Por su parte, el decreto N° 126, de 2026, del Ministerio de Hacienda, modificó el presupuesto del Sector Público en diversas asignaciones, entre ellas, la mencionada asignación 203, incrementándola en \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) adicionales.

Las partes acuerdan que los recursos adicionales de gasto corriente, es decir, los mencionados \$1.000.000.000, se destinarán a la actividad de interés nacional correspondiente al área denominada "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", específicamente a la sub-área "Medio Ambiente".

Lo anterior, con el propósito de financiar y dar continuidad al conjunto de actividades que la Universidad realiza en la referida área "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", contando con el apoyo de los recursos que el Ministerio le ha transferido en virtud de la mencionada asignación presupuestaria. Esta destinación específica da cuenta de la continuidad de actividades vinculadas a esa área, incluida en los convenios para actividades de interés nacional suscritos entre las partes y aprobados en los decretos N° 12 del año 2022, 29 del año 2023, 41 del año 2024, y 49 del año 2025, todos del Ministerio de Educación. Dichos acuerdos han incorporado la referida área "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente" con la sub-área "Medio Ambiente".

En ese contexto, el conjunto de actividades que realiza la Universidad en materia medio ambiental incluye lo siguiente: investigación aplicada, formación, extensión universitaria, generación de información climática, análisis ambiental integrado y transferencia de conocimiento desarrolladas por equipos académicos especializados de la Universidad de Chile, con especial énfasis en las áreas de clima y resiliencia. Dichas actividades se manifiestan en el aporte y la asesoría en el desarrollo de instrumentos estratégicos y en la implementación de la política pública nacional, el desarrollo de infraestructura científica como servicios climáticos, bases de datos y sistemas avanzados de observación ambiental, la elaboración de informes técnicos especializados de alcance nacional e internacional, así como una producción científica indexada sostenida y acciones sistemáticas de divulgación y comunicación pública. Estas iniciativas están orientadas a

traducir evidencia científica en insumos operativos, reducir brechas técnicas del Estado y aportar a la planificación territorial y sectorial en materia de medio ambiente. Paralelamente, este esfuerzo permitirá potenciar el posicionamiento internacional de Chile en estas materias y su incidencia en la gobernanza climática global.

Estas actividades se estructuran en torno a un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario que integra ciencias naturales, ingeniería, ciencias sociales y planificación territorial, y articula el trabajo académico con organismos públicos, gobiernos regionales, comunidades y otros actores relevantes.

En la ejecución de estas actividades participará una masa crítica consolidada de académicas y académicos pertenecientes a diversas facultades e institutos de la Universidad de Chile, con dedicaciones parciales y complementarias, junto con estudiantes de pre y postgrado, lo que permite articular de manera sistemática funciones de investigación aplicada, formación de capital humano avanzado y provisión de insumos estratégicos para el sector público. El fortalecimiento de la sub-área "Medio Ambiente" hará posible escalar y consolidar estas capacidades institucionales, orientándolas a la producción continua de productos y servicios ambientales de alto valor público, tales como información climática y ambiental integrada, análisis de sistemas socio ecológicos complejos y elaboración de escenarios territoriales, respaldados por una trayectoria de resultados verificables.

Desde una perspectiva presupuestaria y de gestión pública, el refuerzo de la sub-área "Medio Ambiente" asegura la continuidad, la calidad y la trazabilidad de las actividades en ejecución, sostiene la masa crítica académica involucrada y fortalece la gestión, el análisis y la provisión de información ambiental y climática de interés nacional.

Con los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio, se consolidará un portafolio de resultados coherente con las actividades definidas en la mencionada área de interés nacional, reforzando el impacto efectivo de la inversión pública en conocimiento ambiental estratégico, resguardando capacidades científico-técnicas consolidadas y fortaleciendo el rol de la Universidad de Chile como plataforma de apoyo al Estado en materias ambientales y climáticas de interés nacional e internacional.

Con todo, las partes consideran pertinente aclarar que la destinación especial de recursos acordada en el presente instrumento, aunque tenga por objeto la implementación de actividades que podrán desarrollarse hasta el año 2027, inclusive, no tiene por propósito sustituir ni abarcar las asignaciones que eventualmente sean consideradas en la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2027, para financiar las actividades de interés nacional que las partes prevean durante dicha anualidad.

SEGUNDO: Objeto.

En cumplimiento de lo indicado en la cláusula primera, las partes indican e identifican como objeto del presente convenio la actividad de interés nacional correspondiente al área denominada "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", específicamente para la sub-área "Medio Ambiente", que la Universidad realizará durante los años 2026 y 2027.

TERCERO: Área y sub-área.

La Universidad se obliga a ejecutar y desarrollar durante los años 2026 y 2027, dentro del marco del presente convenio, actividades de interés nacional comprendidas en el área "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", específicamente de la sub-área "Medio Ambiente".

La División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen al área y sub-área

indicadas en la presente cláusula y en los Anexos N° 1 y 2, que hayan sido solicitadas por la Universidad durante la ejecución del presente convenio y hayan sido autorizadas por la referida División. Dichas modificaciones deben ser aprobadas por acto administrativo totalmente tramitado.

CUARTO: Transferencia de Recursos y Rendición de Cuentas.

Para la ejecución y desarrollo del presente convenio, el Ministerio transferirá a la Universidad la suma ascendente a \$1.000.000.000 (mil millones de pesos) en una sola cuota, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la ley de presupuestos;
- c) Que la Universidad haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

El presente convenio, para los efectos del examen y de la rendición de cuentas de los recursos transferidos, se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros, Artículo 26 "Transferencias a otros Servicios Públicos" de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la modifique o reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición. En ese marco, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente a través del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.

El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

La Universidad, para el adecuado seguimiento de las actividades realizadas con estos recursos, se obliga a informar al Ministerio, según lo establecido en la cláusula sexta de este instrumento, del avance de las actividades contempladas en el presente acuerdo.

QUINTO: Inversión de los Recursos y restitución de excedentes.

La Universidad se obliga a invertir los recursos que le transfiere el Ministerio en la ejecución y desarrollo de las actividades a que se alude en este convenio y en el Anexo N° 1, de acuerdo con los montos y las actividades, en ambos casos referenciales, detalladas en el Anexo N° 2, las que se adjuntan al presente acuerdo y se entienden, para todos los efectos, como parte integrantes del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá solicitar al Ministerio, en casos justificados y hasta un máximo de una vez por semestre, modificar los montos, actividades e ítems de gastos, contemplados para la realización del área y sub-área señalada en la cláusula tercera del presente convenio, cuyas actividades se detallan en los Anexos N°1 y 2. Dicho requerimiento deberá realizarse a través de la modificación de convenio, la cual será aprobada a través del acto administrativo correspondiente, totalmente tramitado.

Los bienes muebles que la universidad adquiera con los recursos transferidos en virtud del presente convenio ingresarán a su patrimonio, pasando a ser de su propiedad.

En caso de ejecutarse por parte de la Universidad todas las obligaciones y actividades consignadas en el presente convenio y en sus anexos, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos que por este instrumento transfiere el Ministerio, los excedentes deberán ser restituidos por la Universidad a más tardar al momento de hacer entrega del Informe Final, a que hace referencia la cláusula siguiente. La devolución de los excedentes los efectuará la Universidad, según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

En el evento que la institución no proceda a la devolución de los excedentes señalados precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

SEXTO: Informes.

La Universidad entregará al Ministerio dos informes de avance del desarrollo de las actividades, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la fecha de cierre, que para cada uno de ellos se indica en esta cláusula. Cada Informe deberá contener: nombre del área, indicación y descripción de las actividades que se contemplan en este convenio, presupuesto asignado y monto ejecutado de acuerdo con lo estipulado en los Anexos N°s 1 y 2 de este convenio, con especificación del movimiento y saldo disponible, además de una descripción más detallada de las acciones específicas realizadas que permita dar cuenta de las actividades desarrolladas.

El primer informe contemplará el avance hasta el 30 de noviembre de 2026 y, el segundo informe, el avance hasta el 30 de octubre de 2027.

El Ministerio revisará y aprobará u observará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción, el informe presentado. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio notificará a la Universidad de este hecho, y ésta tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación para subsanarlos, luego de lo cual el Ministerio aprobará u observará el informe dentro de diez (10) días hábiles. En caso de que no se efectúen las correcciones, el Ministerio estará facultado para suspender la transferencia de los recursos por un plazo de diez (10) días hábiles, durante el cual la Universidad deberá subsanar las observaciones efectuadas, lo que será revisado por el Ministerio dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la documentación que lo informe, el que podrá ser aprobado o rechazado, según corresponda. En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado o que las acciones para hacerlo se hayan rechazado por el Ministerio, se considerará incumplimiento grave de este Convenio y el Ministerio pondrá término anticipado al mismo, y exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados conforme lo establecido en la cláusula octava.

Del mismo modo, la Universidad hará entrega de un informe final de cierre al 31 de diciembre de 2027 que dé cuenta del total de los gastos realizados hasta el término de las actividades contempladas en el área, que deberá entregarse dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes marzo de 2028.

El Ministerio dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de recepción del respectivo informe, deberá comunicar a la Universidad la aprobación de este o las observaciones que le mereciere. En este último caso la Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Ministerio dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles comunicará por escrito la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en este último caso, exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

SÉPTIMO: Encargados del Convenio.

El Ministerio y la Universidad designarán, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio, a las unidades internas responsables, por cada una de las partes, de la dirección, coordinación y supervigilancia de este, lo que será puesto en conocimiento de la contraparte por el medio más expedito, debiendo quedar constancia de la comunicación.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que deberá ser debidamente justificado por el Ministerio.
2. Por haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.
3. Por incumplimiento grave, debidamente acreditado por resolución fundada del Ministerio, imputable a la Universidad, de las obligaciones, compromisos institucionales y de las principales acciones del presente convenio.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, la Universidad deberá restituir los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado el Ministerio, y que se encuentren observados, no rendidos o no ejecutados. La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente hábil a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio. En el evento que la institución no proceda a la devolución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que hace referencia el párrafo anterior.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2028, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a que se trata de un convenio de continuidad, las partes declaran que, por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción de este, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO: Nombramiento.

El nombramiento de don **Víctor Orellana Calderón**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Rosa Devés Alessandri**, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO: Prórroga de Competencia.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia antes sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DECIMOTERCERO: Anexos.

Se acompañan Anexos N° 1 y N° 2, firmados por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior.

FDO. VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI, Rectora, Universidad de Chile.

ANEXOS

ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PREVISTAS PARA EL AÑO 2026

Las Actividades de Interés Nacional (AIN), forman parte de la misión de la Universidad de Chile la cual se centra en la generación, desarrollo, progreso, unión y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Estos elementos constituyen el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte. Además de responder a las peticiones que le ha encargado el Estado, todos los años realiza una diversa gama de actividades de interés nacional e impacto internacional y regional, orientado a beneficio de la sociedad chilena.

Para el año 2026, la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, en la partida 09-90-02-24-03, contempló un monto de M\$13.537.053 para la asignación 203 denominada "Universidad de Chile".

Por su parte, el Decreto 126, de 2026, del Ministerio de Hacienda, incrementó la mencionada asignación presupuestaria 203 "Universidad de Chile" en la cantidad de recursos corriente adicionales de \$1.000.000.000 (mil millones de pesos).

Los mencionados recursos adicionales que se entregan a la Universidad en virtud del presente convenio, se destinarán a la realización de actividades de interés nacional del Área denominada "Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente", específicamente de la sub-área "Medio Ambiente".

El Anexo N° 1, Cuadro N° 1, señala el área, sub-área y recursos totales.

El Anexo Nº 2 detalla las actividades, indicando sus ítems de gastos y montos requeridos para su financiamiento.

ANEXO Nº 1
CUADRO Nº 1
ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PREVISTAS
PARA 2026 Y 2027 EN EL PRESENTE CONVENIO (En M\$)

ÁREA – SUB AREA	M\$
Ecosistemas Regionales y Medio Ambiente	
- Medio Ambiente	1.000.000
TOTAL	1.000.000

Firma jefatura División de Educación Universitaria, en relación con cláusula decimotercera del convenio.

ANEXO Nº 2

ACTIVIDADES SUB – ÁREA MEDIO AMBIENTE

La Universidad desarrollará actividades de investigación aplicada, formación, extensión universitaria, generación de información climática, análisis ambiental integrado y transferencia de conocimiento desarrolladas por equipos académicos especializados de la Universidad de Chile, con especial énfasis en las áreas de clima y resiliencia. Lo anterior comprende, entre otros, el aporte y la asesoría en el desarrollo de instrumentos estratégicos y en la implementación de la política pública nacional, el desarrollo de infraestructura científica como servicios climáticos, bases de datos y sistemas avanzados de observación ambiental, la elaboración de informes técnicos especializados de alcance nacional e internacional, así como una producción científica indexada sostenida y acciones sistemáticas de divulgación y comunicación pública.

En la ejecución de estas actividades participará una masa crítica consolidada de académicas y académicos pertenecientes a diversas facultades e institutos de la Universidad de Chile, con dedicaciones parciales y complementarias, junto con estudiantes de pre y postgrado, lo que permite articular de manera sistemática funciones de investigación aplicada, formación de capital humano avanzado y provisión de insumos estratégicos para el sector público. El fortalecimiento de la sub-área Medio Ambiente hará posible escalar y consolidar estas capacidades institucionales, orientándolas a la producción continua de productos y servicios ambientales de alto valor público, tales como información climática y ambiental integrada, análisis de sistemas socio ecológicos complejos y elaboración de escenarios territoriales, respaldados por una trayectoria de resultados verificables.

Sub - Área	Título proyecto/Centro/ Depto./Laboratorio	Actividades	Recursos Humanos/Otros Gastos Corrientes (*)
Medio Ambiente	Programa de las Ciencias del Clima y la Resiliencia	Realizar investigación interdisciplinaria que permita transitar desde las amenazas climáticas del sistema físico,	30 académicos de la dotación habitual (parcialidad de jornada).

		pasando por el impacto en socio-ecosistema, hasta la evaluación de acciones climáticas efectivas, incluyendo el estudio de la interfaz ciencia política. • Proveer información climática y ambiental integrada de interés nacional, incluyendo escenarios de cambio climático, análisis de vulnerabilidad y evaluación de riesgos socio ecológicos, como insumo para la planificación territorial y sectorial del Estado. • Mantener y operar servicios climáticos e infraestructura de información ambiental, asegurando disponibilidad continua, calidad técnica y trazabilidad de datos utilizados por organismos públicos en la gestión del riesgo, la adaptación y el desarrollo resiliente. • Apoyar el diseño, implementación y evaluación de instrumentos de política pública en materia climática y ambiental, mediante la elaboración de informes técnicos especializados y la participación en instancias interinstitucionales de coordinación. • Entregar análisis integrados sobre riesgos climáticos, impactos en cascada y respuestas de gobernanza, fortaleciendo decisiones orientadas a un desarrollo resiliente, bajo un enfoque interdisciplinario que articula dimensiones ambientales, sociales y territoriales. • Fortalecer la articulación ciencia-política y ciencia-	12 funcionarios de personal de colaboración de la dotación habitual (jornada completa) Otros Gastos Corrientes: - Materiales e insumos - Materiales de Oficina - Gastos de operación - Gastos de Gestión académica
--	--	--	--

		sociedad, promoviendo el co-diseño con instituciones públicas de interés nacional y facilitando la traducción de evidencia en insumos operativos para autoridades, territorios y comunidades. • Articular investigación aplicada, formación de capital humano avanzado y provisión de insumos estratégicos al sector público, integrando estudiantes de pre y postgrado en el desarrollo de servicios climáticos y análisis ambientales de interés nacional. • Consolidar redes interdisciplinarias nacionales e internacionales, que permitan sostener estándares técnicos, fortalecer la cooperación regional y posicionar a Chile en la gobernanza climática.	
--	--	--	--

(*) Sujeto a cambio por motivos de: licencias médicas, renunciias, comisión de servicios y otras razones académicas, etc.

ESTIMACIÓN DE GASTOS (En M\$)

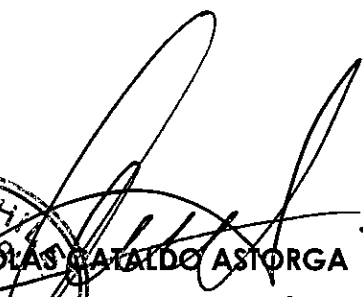
Gastos	Medio Ambiente	Total
Recursos Humanos	734.950	734.950
Otros Gastos Corrientes	265.050	265.050
Total Gastos	1.000.000	1.000.000

Firma jefatura División de Educación Universitaria, en relación con cláusula decimotercera del convenio.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-90-02-24-03-203, de la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.

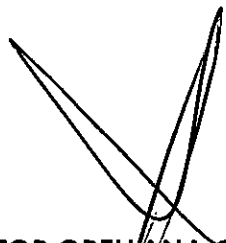
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


 **NICOLÁS CATALDO ASTORGA**
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, sobre transferencia de fondos para ejecutar y desarrollar actividades de interés nacional, año 2026, respecto del área "ecosistemas regionales y medio ambiente", sub-área "medio ambiente").

Saluda Atentamente a Ud.,


VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Chile
- Contraloría General de la República
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior
- División de Educación Universitaria, SUBESUP
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP
- División Jurídica, SUBESUP
- Oficina de Partes
- Archivo

Expediente SGD N° 8221 - 2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 64, DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba convenio celebrado con la Universidad de Chile, sobre transferencia de fondos para ejecutar y desarrollar actividades de interés nacional, año 2026, respecto del área "ecosistemas regionales y medio ambiente" sub-área "medio ambiente", por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que se deben reintegrar todos los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, lo que en lo sucesivo deberá constar en los actos de la especie.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



Oficio N°: OF54581/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 20/03/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas